

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
		VERSIÓN: 00	

TRD 110_46_04

Yopal Casanare, 05 de diciembre del 2025

~~2025022355~~

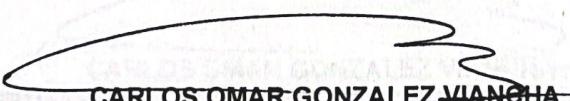
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-1028 al ejecutado **OMNIME BARRERA CHAPARRO**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
BARRERA CHAPARRO	OMNIME	4.156.692

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 05 de diciembre hasta el día 12 de diciembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZALEZ VIANCHA
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E)

Resolución 382 del 28 de noviembre de 2025


 Proyectó: David Fernando Rincón González
 Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 1028 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1028**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 39522253, exigibilidad Pagaré No 39522253.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 39522253 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.).

Que, el pagaré No. 39522253 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **ANA CECILIA ROJAS ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **39.522.253**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **OMNIME BARRERA CHAPARRO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **4.156.692**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 39522253, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

PESOS M/CTE (\$2.137.354.00), más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 39522253 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 “*Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario*”

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad*”.

Finalmente se pone en conocimiento el folio de matrícula inmobiliaria No.**470-18179** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare, toda vez que se avizora en las anotaciones No. 013, la existencia de una garantía hipotecaria en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, por lo que se le deberá citar a dicha entidad para que se sirva hacer valer su derecho como acreedor hipotecario.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **ANA CECILIA ROJAS ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **39.522.253** y **OMNIME BARRERA CHAPARRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.156.692**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 39522253:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.137.354.00)**.



CO-SC-CER403305

Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 30 de octubre de 2023 hasta el día 30 de julio de 2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 01-08-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **ANA CECILIA ROJAS ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 39.522.253** y **OMNIME BARRERA CHAPARRO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.156.692**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5^a parte que excede el salario mínimo mensual legal vigente devengado por los ejecutados. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Lírense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.529.196.00) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena comunicar al ACREDITADOR HIPOTECARIO “**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**”, del folio de matrícula inmobiliaria **No. 470-18179**, propiedad de la ejecutada **ANA CECILIA ROJAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 39.522.253** a fin de que se sirva hacer valer su derecho, o indicar si es o no exigible, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **470-18179** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad de la ejecutada **ANA CECILIA ROJAS ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **39.522.253**. Lírense el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS S.A.S**, a la cual se encuentran afiliados los ejecutados **ANA CECILIA ROJAS ROJAS** y **OMNIME BARRERA CHAPARRO**, identificados con cédula de ciudadanía **No. 39.522.253, 4.156.692** respectivamente; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección electrónica anacpsocial@gmail.com y/o omborcha@gmail.com de la ejecutada **ANA**



CO-SC-CER403305

Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

CECILIA ROJAS ROJAS, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Calle 24 No. 7 – 49** de Yopal, Casanare, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección **Carrera 7^a No. 25 – 12 y/o Carrera 14 No. 11 – 46** de Yopal, Casanare del ejecutado **OMNIME BARRERA CHAPARRO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 16 de octubre de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 39522253

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	09-10-1997	Valor credito	2,137,354	Saldo credito	2,853,749	Plazo	22	M
Cliente	39522253	ROJAS ROJAS ANA CECILIA				Saldo Capital	2,137,354			
Direccion	CL 24 # 7 - 49 BRR PALMERAS Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Línea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado juridico	Prejuridico	
Fecha desembolso	12-12-1997	Fecha vencimiento	30-07-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 12%		Tasa N.A. %	12.000	Telefonos	3125598682 / / 4101536				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		30-12-2023				
Valor cuota	108,712	Tipo credito	ICETEX	Plazo		22 - Meses				

Codeudores

4156692 BARRERA CHAPARRO OMNIME 3202745383 3202745383 CALLE 24 No 7-49 - YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
22	16-10-2025		Gastos de cobranza		142,687
	30-07-2025	78	INTERES DE MORA PROYECTADA		1,076
22	30-07-2025	78	INTERES MORATORIO		4,620
22	30-07-2025	78	INTERES CORRIENTE	1,064	1,064
21	30-06-2025	108	CAPITAL	107,826	107,826
21	30-06-2025	108	INTERES CORRIENTE	2,185	2,185
21	30-06-2025	108	INTERES MORATORIO		6,313
21	30-06-2025	108	CAPITAL	106,527	106,527
20	30-05-2025	139	INTERES CORRIENTE	3,155	3,155
20	30-05-2025	139	CAPITAL	105,557	105,557
20	30-05-2025	139	INTERES MORATORIO		8,004
19	30-04-2025	169	INTERES MORATORIO		9,744
19	30-04-2025	169	INTERES CORRIENTE	4,324	4,324
19	30-04-2025	169	CAPITAL	104,388	104,388
18	30-03-2025	200	CAPITAL	103,506	103,506
18	30-03-2025	200	INTERES MORATORIO		11,343
18	30-03-2025	200	INTERES CORRIENTE	5,206	5,206
17	28-02-2025	230	CAPITAL	102,701	102,701
17	28-02-2025	230	INTERES CORRIENTE	6,011	6,011
17	28-02-2025	230	INTERES MORATORIO		13,053
16	30-01-2025	259	CAPITAL	101,254	101,254
16	30-01-2025	259	INTERES CORRIENTE	7,458	7,458
16	30-01-2025	259	INTERES MORATORIO		14,448
15	30-12-2024	290	INTERES MORATORIO		16,184
15	30-12-2024	290	INTERES CORRIENTE	8,209	8,209
15	30-12-2024	290	CAPITAL	100,503	100,503
14	30-11-2024	320	CAPITAL	99,219	99,219
14	30-11-2024	320	INTERES CORRIENTE	9,493	9,493
14	30-11-2024	320	INTERES MORATORIO		17,545
13	30-10-2024	351	CAPITAL	98,553	98,553
13	30-10-2024	351	INTERES CORRIENTE	10,159	10,159
13	30-10-2024	351	INTERES MORATORIO		18,900
12	30-09-2024	381	CAPITAL	97,223	97,223
12	30-09-2024	381	INTERES CORRIENTE	11,489	11,489
12	30-09-2024	381	INTERES MORATORIO		20,520
11	30-08-2024	412	INTERES MORATORIO		21,783
11	30-08-2024	412	CAPITAL	96,242	96,242
11	30-08-2024	412	INTERES CORRIENTE	12,470	12,470
10	30-07-2024	443	INTERES MORATORIO		23,426
10	30-07-2024	443	INTERES CORRIENTE	13,011	13,011
10	30-07-2024	443	CAPITAL	95,701	95,701
9	30-06-2024	473	INTERES CORRIENTE	14,406	14,406
9	30-06-2024	473	INTERES MORATORIO		24,544

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 39522253

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	09-10-1997	Valor credito	2,137,354	Saldo credito	2,853,749	Plazo	22	M
Cliente	39522253	ROJAS ROJAS ANA CECILIA				Saldo Capital	2,137,354			
Direccion	CL 24 # 7 - 49 BRR PALMERAS Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Línea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado jurídico	Prejurídico	
Fecha desembolso	12-12-1997	Fecha vencimiento	30-07-2025	Calificación crédito	E	Fecha proyección	16-10-2025			
Tipo de interés	Tasa Ictex 12%		Tasa N.A. %	12.000	Telefonos	3125598682 / / 4101536				
Abogado				Fecha última instancia jurídica		30-12-2023				
Valor cuota		Tipo crédito	ICETEX	Plazo		22 - Meses				

4156692 BARRERA CHAPARRO OMNIME 3202745383 3202745383 CALLE 24 No 7-49 - YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
9	30-06-2024	473	CAPITAL	94,306	94,306
8	30-05-2024	504	INTERES CORRIENTE	14,867	14,867
8	30-05-2024	504	CAPITAL	93,845	93,845
8	30-05-2024	504	INTERES MORATORIO		26,156
7	30-04-2024	534	INTERES MORATORIO		27,426
7	30-04-2024	534	INTERES CORRIENTE	16,304	16,304
7	30-04-2024	534	CAPITAL	92,408	92,408
6	30-03-2024	565	CAPITAL	92,026	92,026
6	30-03-2024	565	INTERES CORRIENTE	16,686	16,686
6	30-03-2024	565	INTERES MORATORIO		29,286
5	29-02-2024	595	INTERES MORATORIO		30,580
5	29-02-2024	595	CAPITAL	91,127	91,127
5	29-02-2024	595	INTERES CORRIENTE	17,585	17,585
4	30-01-2024	625	INTERES MORATORIO		32,380
4	30-01-2024	625	INTERES CORRIENTE	19,085	19,085
4	30-01-2024	625	CAPITAL	89,627	89,627
3	30-12-2023	656	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		19,350
3	30-12-2023	656	INTERES MORATORIO		33,734
3	30-12-2023	656	CAPITAL	89,362	89,362
2	30-11-2023	686	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		20,890
2	30-11-2023	686	CAPITAL	87,822	87,822
2	30-11-2023	686	INTERES MORATORIO		35,519
1	30-10-2023	717	INTERES MORATORIO		36,399
1	30-10-2023	717	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		21,081
1	30-10-2023	717	CAPITAL	87,631	87,631
					2,997,512
					TOTAL

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	142,687
1	CAPITAL	2,137,354
2	INTERES CORRIENTE	193,167
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	61,321
4	INTERES MORATORIO	461,907
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	1,076
		TOTAL
		2,997,512